

**CONVENIO DE INTERCAMBIO ESTUDIANTIL**  
**entre**  
**UNIVERSIDAD ESTATAL DE NUEVA YORK EN STONY BROOK**  
**y**  
**UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO**

De acuerdo con la Sección II del Memorando de Entendimiento entre la Universidad Estatal de Nueva York en Stony Brook, en lo sucesivo SBU, y la Universidad del Pacífico, Lima, Perú, en lo sucesivo UP, establecen por el presente, los siguientes mecanismos diseñados para alentar y facilitar el intercambio de estudiantes de pregrado:

1. Los estudiantes podrán participar en el programa de intercambio por un año académico completo o por un semestre.
2. El número de estudiantes que se intercambiarán cada año se determinará de acuerdo a la demanda de los estudiantes, las partes coordinarán y expresarán su consentimiento, a más tardar, el 1 de febrero del año académico anterior. SBU y UP acuerdan lograr una reciprocidad total para el intercambio de estudiantes dentro de un periodo de tres años. Este equilibrio puede lograrse a través del intercambio de un número igual de estudiantes o de otros intercambios académicos.
3. Condiciones para estudios en el extranjero
  - I) En el caso de que exista un desequilibrio en el número de estudiantes que deseen participar del intercambio, las partes pueden enviar o recibir más estudiantes de intercambio, siempre que la Universidad anfitriona así lo permita.
  - II) Los estudiantes inscritos en este tipo de programa de Estudios en el Extranjero estarán sujetos a todas las condiciones de intercambio enumeradas en este Apéndice, a excepción de las exenciones de matrícula.
  - III) El pago de las cuotas de los estudiantes de intercambio que realizan estudios en la institución anfitriona, se hará de acuerdo con los procedimientos de cobro de la institución anfitriona.
4. La selección inicial de estudiantes tendrá lugar en la institución de origen; sin embargo, la institución anfitriona se reserva el derecho de denegar la admisión a cualquier estudiante que no cumpla con los criterios de admisión general.



5. Los expedientes de los estudiantes deben recibirse en la institución anfitriona a más tardar el 15 de marzo para las admisiones de otoño y el 15 de octubre para las admisiones de primavera.
6. Cada universidad anfitriona ayudará a los estudiantes extranjeros a conseguir información sobre alojamiento. Los estudiantes deberán ser responsables de sus propios gastos de alojamiento y alimentación.
7. Los estudiantes admitidos serán responsables de los costos de matrícula, orientación, alojamiento y alimentación. Cuando exista reciprocidad, la universidad anfitriona renunciará a los costos de matrícula para los estudiantes de intercambio que ingresen.
8. Los estudiantes deberán inscribirse en el programa obligatorio de seguro de salud y serán responsables de todos los costos deducibles relacionados con los servicios de atención médica.
9. Los estudiantes deben tener una carga académica completa en la universidad anfitriona durante la duración del programa y de acuerdo con el programa de grado del estudiante.
10. Los estudiantes tendrán la libertad de elegir los cursos de la gama completa de cursos disponibles en la universidad anfitriona, siempre que cumplan con los requisitos previos del curso y, si es necesario, con el consentimiento del departamento.
11. Los estudiantes deberán cumplir con todas las normas y reglamentos de la universidad anfitriona, incluidos los requisitos académicos y de conducta correspondientes.
12. Los estudiantes que participan en el programa de intercambio no serán candidatos a la obtención de un grado en la universidad anfitriona.
13. A solicitud del estudiante, al final de su programa en el extranjero, la universidad anfitriona remitirá a la institución de origen un registro oficial de los cursos que ha completado en la universidad anfitriona.
14. Cada universidad evaluará el trabajo académico completado en la otra universidad y otorgará crédito a sus estudiantes de acuerdo con sus propias políticas y regulaciones académicas. Ninguna universidad será responsable por los actos de la otra o por los actos de los estudiantes que participan en este intercambio.



LEGAL

Traducido por CIDUP



UNIVERSIDAD  
DEL PACÍFICO | CENTRO  
DE IDIOMAS





- 15. La universidad anfitriona informará con anticipación a los estudiantes de intercambio sobre los requisitos para la entrada del estudiante al país anfitrión, pero los arreglos de pasaportes, visas, y otros requisitos de ingreso son entera responsabilidad de los estudiantes.

Para cumplir con las regulaciones del país anfitrión, los estudiantes de intercambio deberán proporcionar una garantía de que cuentan con recursos financieros suficientes para cubrir todos los gastos.

- 16. Este Convenio tendrá vigencia por el mismo período que el Memorando de Entendimiento y podrá ser modificado por escrito previo acuerdo mutuo de las dos partes. Para asuntos no cubiertos en el Convenio, las universidades consultarán su Memorando de Entendimiento.

Las siguientes partes han suscrito este Convenio en las fechas que se detallan a continuación.

Por la Universidad Estatal de Nueva York en  
Stony Brook

En nombre y representación de  
Universidad del Pacífico

Jun Liu, Ph.D.  
Vicerrector de Asuntos Globales y Decano,  
Programas y Servicios Académicos  
Internacionales

David Mayorga, Ph.D.  
Vicerrector Académico

Fecha: SEP 24 2018

Fecha:



Traducido por CIDUP

